

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura. Le informo al señor juez que, la parte demandante solicita la corrección del numeral primero punto 1.2 del auto No. 1173 de noviembre 11 de 2020. Sírvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 279

Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Demandado: **JHON JAIRO RENTERIA CAICEDO**

Radicación: **2020-00175-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el proceso de la radicación, se avizora que se incurrió en error en el numeral primero punto 1.2 del auto No. 1173 de noviembre 11 de 2020, respecto al valor correspondiente de los intereses moratorios; por lo anterior se procederá a corregir, siendo lo correcto **\$491.067,00**, de conformidad con el artículo 286 del C.G. del P.

Por consiguiente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el punto 1.2 del numeral 1 del auto No. 1173 de noviembre 11 de 2020, en el siguiente sentido:

Por la suma de **\$491.067,00**, por concepto de los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, siempre y cuando no supere la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 07 DE DICIEMBRE DE 2019, hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

En lo demás se mantiene incólume el auto objeto de la corrección.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a768e14f93893994ad9fb836aa7ee4e0b869556229a52d6ce99e01769
b80e7d

Documento generado en 04/03/2021 08:07:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>